

**VIGESIMOPRIMERA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO
DE AMACUECA, JALISCO. 2015 – 2018.
SESIÓN ORDINARIA.**

ACTA NÚMERO 21 VEINTIUNO.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose reunidos en el lugar que ocupa el Jardín Principal de ésta Localidad, lugar previamente autorizado por los integrantes de éste H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amacueca, Jalisco, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número 01 uno, con el objeto de celebrar **Sesión Pública Ordinaria** de Ayuntamiento a la que fueron previamente convocados. **El C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa;** Buenos días Señores, permitiéndome dar lectura al Orden del Día, mismo que contiene los puntos siguientes: - - - -

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quorum legal y apertura de la Sesión.- - - - -

SEGUNDO.- Propuesta y aprobación del orden del día y en su caso aprobación.- - - - -

TERCERO.- Lectura del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de agosto y Acta de la Sesión Solemne del día 10 de septiembre del año en curso, y en su caso su aprobación.- - - - -

CUARTO.- Propuesta de Autorización a los Funcionarios Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargada de Hacienda Municipal y Secretario General, para que en representación del H. Ayuntamiento de Amacueca, realicen las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de realizar el cambio de luminarias. - - - - -

QUINTO.- Propuesta de autorización que el Presidente Municipal y Síndico Municipal, comparezcan en representación del H. Ayuntamiento de Amacueca, a suscribir el Contrato de Comodato número CP/004/2016, con la Fiscalía General del Estado. - - - - -

SEXTO.- Propuesta de la Integración de la Comisión de Honor y Justicia.-

SEPTIMO.- Propuesta para la Adquisición de un vehículo para la Dirección de Protección Civil.- - - - -

OCTAVO.- Propuesta para la aprobación del Reglamento y Programa Intermunicipal SIMAR LAGUNAS.- - - - -

NOVENO.- Propuesta de autorización para que el Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General, comparezcan en representación del H. Ayuntamiento de Amacueca, a suscribir el Acuerdo de Coordinación para el Intercambio de Información de Trámites y Padrones, a celebrar con la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.- - - - -

DECIMO.- Propuesta de autorización a los Funcionarios Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General, para que en representación del H. Ayuntamiento de Amacueca, suscriban el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Protección a no Fumadores, a celebrar con la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.- - - - -

DECIMOPRIMERO.- Comunicaciones recibidas: OF-DPL-660-LX-16 y OF-DPL-209-LXI-16.- - - - -

DECIMOSEGUNDO.- Asuntos Varios.- -----
DECIMOTERCERO.- Clausura de la Sesión.- -----

En el desahogo del **Primero Punto** del Orden del día, **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Regidores buenos días, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia, C. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela, C. Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia, C. Regidores C. Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz, María Gabriela Elizondo Navarro, María Francisca Meza Barragán, Profesor Vidal Meza Meza, Heriberto Cedano Cruz, Alfredo de la Torre Herrera, Lic. Oscar Rodríguez Marcial, Roberto Díaz Orduñez, José Salvador Pinto Quinter, Señor Presidente reporto a Usted la asistencia de 11 once integrantes de éste Ayuntamiento, lo cual certifico la existencia de quorum legal para celebrar la presente Sesión. **C. Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela:** Muchas gracias, una vez integrado éste Ayuntamiento declaro formalmente instalada la presente Sesión, y **validos todos los acuerdos que en ella se tomen.** Pido al Secretario continúe con el desahogo de la presente Sesión. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** Continuando con el desahogo del **Segundo Punto** del Orden del día, se pone a su consideración, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo favor de levantar la mano...Con 11 once votos a favor, se declara aprobado por Unanimidad de votos.- - - - - [Continuando con el uso de la voz] **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa:** En el **Tercer Punto** del orden del día, procedo a dar lectura de la Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de Agosto y Acta de la Sesión Solemne del día 10 de septiembre ambas del año en curso. Acto seguido, una vez leídas que fueron las misma; se pone a su consideración, quienes estén en la afirmativa de aprobarlas favor de levantar la mano...Con 11 once votos a favor, se declaran aprobadas por **Unanimidad de votos.**- - - - -

En el punto **Número Cuatro** del orden el día, Propuesta de Autorización a los Funcionarios; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargada de Hacienda Municipal y Secretario General, para que en representación del H. Ayuntamiento de Amacueca, realicen las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de realizar el cambio de luminarias, preside el Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela. **Presidente Municipal Licenciado Cear Augusto Anaya Valenzuela.-** Gracias, si bien recuerdan, hace días nos reunimos con los representantes de la empresa de que pretende realizar el cambio de las luminarias, y con el representante de la empresa de LED México, los cuales, nos comentaban que realizarían un estudio previo para verificar las condiciones en que se encuentran la red de alumbrado público, y mediante dicho estudio se determine la cantidad de amparas a colocar y las características de las mismas, es decir; de tal poste a tal poste, se colarán lámparas de tantos watts. Estudio que posteriormente se les hare de su conocimiento. El contrato que tienen Ustedes, es un machote de otro Municipio, en el cual respecto de los años que se menciona lo ideal es de hacerlos entre los diez y doce años, y no como viene en el machote. Esto que se está haciendo, no nos obliga a firmar el contrato con ellos, es solo parte de cuestiones que se tienes que ver antes de, si en caso de que veamos que no es costo-beneficio para el Municipio, entonces no se firma ningún contrato. **Regidor Oscar Rodríguez Marcial.-** Yo tengo unas dudas en cuanto el contrato, yo sé que es solo un machote, el cual se tiene que hacer las adecuaciones para que se apegue a las necesidades

del municipio. Al igual, note que en el contrato de ven afectadas las aportaciones del ramo 28, como garantía para que el Ayuntamiento cumpla con sus obligaciones. **Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela.-** Precisamente, lo de la afectación de las aportaciones lo toman como garantía. Y lo que se trata es no dejar bronca a las demás administraciones. El día de ayer le encargue a la tesorera, haber- Dígame, cuanto es nuestro gasto anualmente y de allí vamos a empezar. No vamos a dejar que nos afecten, que el beneficio sea recíproco. La idea del estudio previo es para analizar si no conviene o no nos conviene. Ellos se van a encargar de todo en lo que dure el contrato. Si nosotros pagamos, las aportaciones nos llegan normal, si no cumplimos, entonces sí, ellos se cobra de ellas. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Presidente Municipal, está a su consideración, quien esté en la afirmativa, favor de levantar la mano... aprobado por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **ÚNICO:** Este Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela, Síndico Municipal, Profesor Adán Barragán Valdivia, a la Encargada de la Hacienda Municipal y al Secretario General, para que realicen las gestiones necesarias; para en su debido momento, presenten el resultado la viabilidad o en su caso la negativa de realizar el cambio de luminarias.

Pasando al desahogo del punto **Número Cinco** del orden del día, respecto de la Propuesta de autorización para que el Presidente Municipal y Síndico Municipal, comparezcan en representación del H. Ayuntamiento de Amacueca, a suscribir el Contrato de Comodato número CP/004/2016, con la Fiscalía General del Estado, preside el **Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia.-** Buenos días, respecto a éste tema, es solo para darle la formalidad que se requiere, ya que a los elementos de seguridad pública, hace días que se les entrego el armamento y los chalecos anti-balas, así como equipo de cómputo, una impresora, una cámara fotográfica y unas torretas; los cuales, hace referencia el contrato de comodato, lo que se requiere es que se autorice al Presidente y Síndico Municipal, para que puedan firmar y llenar el contrato de Comodato con los requisitos que requiere; como lo es el punto de acuerdo mediante el cual, el Cabildo autoriza al suscrito y al Presidente a suscribir el referido contrato. Dentro del contrato se encuentra los siguientes artículos con que se abasteció a la Dirección de Seguridad Pública: cinco escopetas marca Winchester, un rifle marca >Colt, dos fusiles automáticos marca DSA, dos pistolas ametralladoras, marca Heckler y Koch, seis pistolas marca Smith & Wesson, tres pistolas marca Browning, una pistola marca Llama, dos revólveres marca Smith & Wesson, tres juegos de aros de aprehensión, ocho modadnog, cinco chalecos anti-balas marca Hagor, cartuchos de diferentes calibres, un Cpu, un monitor, un teclado, un mouse, una impresora marca HP, una cámara fotográfica marca Cannon, una torreta usada marca Southedn-Behicle-Protucts, y seis torretas marca federal Signal Corporation. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Síndico Municipal, está a su consideración, quien esté en la afirmativa, favor de levantar la mano... aprobado por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **ÚNICO:** Este Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela, Síndico Municipal, Profesor Adán Barragán Valdivia, para que en representación de éste H. Ayuntamiento, suscriban el Contrato de Comodato número CP/004/2016, con la Fiscalía General del Estado.- - - - -

C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.- Respecto del desahogo del punto número Seis, respecto de la Propuesta de la Integración de la Comisión de Honor y Justicia, preside el Presidente Municipal Licenciado **Cesar Augusto Anaya Valenzuela.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia será un órgano colegiado permanente, encargado de juzgar y sancionar a los elementos policiacos respecto de los procedimientos instaurados en su contra por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia contemplados, así como actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, faltar a cualquiera de sus deberes, e incurrir en cualquiera de las prohibiciones a que se refiera el Reglamento de la Policía y buen Gobierno del Municipio de Amacueca, Jalisco, y las demás que las normas aplicables establezcan. Para la integración de ésta Comisión, propongo que se integre de la siguiente manera:

1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal quien la presidirá.
- 1.1.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la de Oficialía Mayor, mismo que tendrá voz informativa pero no voto.
- 1.2.- Un Vocal Síndico Municipal.
- 1.3.- Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento.
- 1.4.- Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Reglamentos.
- 1.5.- Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Inspección y Vigilancia.
- 1.6.- Un Vocal Comisario, quién es el titular de la Dirección de Seguridad Pública.

C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.- Por lo anterior expuesto por el Presidente Municipal, está a su consideración, quien esté en la afirmativa, favor de levantar la mano... aprobado por Unanimidad de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **UNICO:** Este Ayuntamiento acuerda la integración de la Comisión de Honor y Justicia, misma que será integrada de la siguiente manera: Un Presidente, que será el Presidente Municipal quien la presidirá. Un Secretario Técnico, que será el titular de la de Oficialía Mayor, mismo que tendrá voz informativa pero no voto. Un Vocal Síndico Municipal. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Reglamentos. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Inspección y Vigilancia. Un Vocal Comisario, quién es el titular de la Dirección de Seguridad Pública.- - - - -

Pasando al desahogo de punto Número Siete, respecto de la propuesta para la compra de un vehículo para la Dirección de Protección Civil y Bomberos, preside el **Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela.-** Como ya todos sabemos, el vehículo de la Dirección de Protección Civil ya está en muy mal estado. Se mandó a cotizar para su reparación y sale bastante costoso arreglarlo. Platicando con la Tesorera, veíamos la manera de cuando dinero destinar para adquirir un vehículo seminuevo, y el presupuesto para esto sería aproximadamente \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Es de suma urgencia adquirir el vehículo, ya que los trabajos que se atienden se están rezagando y en casos de urgencia no tienen en que moverse. **Regidor Profesar Adán Barraón Valdivia.-** Como ya lo comenta el presidente, los muchachos ha tenido bastante trabajo, la ciudadanía, por el buen servicio que se está dando, los está requiriendo más. Y los demás vehículos con que cuenta el Ayuntamiento, no son aptos para sus actividades. De mi parte, estoy a favor de realizar dicha compra y los

invitos a Ustedes a que consideren las necesidades de la Dirección, y emitan su voto a favor. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por la propuesta expuesta por el Presidente Municipal, está a su consideración, quien esté en la afirmativa, favor de levantar la mano... aprobado por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **PRIMERO:** Este Ayuntamiento aprueba destinar la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para la adquisición de un vehículo para la Dirección de Protección Civil. **SEGUNDO:** Hágase con conocimiento a la Encargada de Hacienda Municipal, para los efectos a que haya lugar.-----

En el desahogo del punto Número Ocho, Propuesta para la aprobación del Reglamento y Programa Intermunicipal **SIMAR LAGUNAS**, preside la **Regidora María Gabriela Elizondo Navarro:** El Programa Intermunicipal para la prevención y gestión integral de residuos del sistema intermunicipal de manejo de residuos sólidos lagunas, es el esfuerzo conjunto con varia secretarias, así como de los municipios que forman parte, con la finalidad de unir esfuerzos de forma coordinada para establecer un política regional, en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, que responda a las condiciones y necesidades particulares de los municipios con una visión territorial, buscando articular e interrelacionar aspectos normativos operativos, financieros, de planeación, administración, sociales, educativos, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta su disposición final, con la integración de lograr beneficios ambientales así como la optimización de recursos monetarios por medio de economías de escala y de una aceptación social. El reglamento que se pone a su consideración, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención en la generación de valoración y la gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos y de anejo especial, prevenir la contaminación de sitios con estos residuos, así como establecer las bases para regular la prestación del manejo integral de residuos sólidos urbanos. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por la propuesta expuesta por la Regidora, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco, está a su consideración, quien esté en la afirmativa, favor de manifestarlo... **Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela: A Favor. C. Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia: A Favor. C. Regidora C. Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz: A Favor. C. Regidora María Gabriela Elizondo Navarro: A favor. C. Regidora María Francisca Meza Barragán: A favor. C. Regidor Profesor Vidal Meza Meza: A favor. C. Regidor Heriberto Cedano Cruz: A favor. C. Regidor Alfredo de la Torre Herrera: A favor. C. Regidor Lic. Oscar Rodríguez Marcial: A favor. C. Regidor Roberto Díaz Orduñez: A favor. C Regidor José Salvador Pinto Quintero: A favor. C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** Con 11 once votos a favor, aprobado por mayoría calificada, acordándose lo siguiente.- **PRIMERO:** Este Ayuntamiento aprueba el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas. **SEGUNDO.-** Se aprueba en lo general como en lo particular el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Amacueca, Jalisco. **TERCERO.-** Túrnese al Presidente Municipal para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido

en el artículo 42 fracción V, de la Ley de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco. -----

En el desahogo del **punto Número Nueve**, Propuesta de autorización para que el Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General, comparezcan en representación del H. Ayuntamiento de Amacueca, a suscribir el Acuerdo de Coordinación para el Intercambio de Información de Trámites y Padrones, a celebrar con la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, preside el Síndico Municipal **Profesar Adán Barragán Valdivia**. El presente acuerdo, tiene como objeto el intercambio de información entre el Ayuntamiento y la COPRIDJAL, en materia de padrones de licencias y autorizaciones en general, otorgadas a establecimientos de los sectores públicos, privados y sociales, información que incluye: Padrón de giros, que incluya los datos correspondientes a: nombre comercial o rótulo del establecimiento; nombre, razón o denominación social del propietario persona física o moral; domicilio; registro federal de contribuyentes, clave SCIAN (Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte), teléfono, correo electrónico y demás datos que sean relevantes a su localización e identificación. II. Catastro municipal, con ubicación de inmuebles, datos de identificación de propietarios y de localización de su domicilio fiscal. Por parte de "LA COPRISJAL, el padrón de giros, que incluya los datos correspondientes a: nombre comercial o rótulo del establecimiento; nombre, razón o denominación social del propietario persona física o moral; domicilio; registro federal de contribuyentes, clave SCIAN (Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte), teléfono, correo electrónico y demás datos que sean relevantes a su localización e identificación. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Síndico Municipal, está a su consideración, quien esté en la afirmativa, favor de levantar la mano... aprobado por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **ÚNICO:** Éste Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela, Síndico Municipal, Profesor Adán Barragán Valdivia, Secretario General Licenciado Eduardo Guzmán Ochoa, para que en representación de éste H. Ayuntamiento, suscriban el Acuerdo de Coordinación para el Intercambio de Información de Trámites y Padrones, a celebrar con la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.-----

El desahogo del punto Número Diez, respecto de la Propuesta de autorización a los Funcionarios Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General, para que en representación del H. Ayuntamiento de Amacueca, suscriban el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Protección a no Fumadores, a celebrar con la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, preside el Síndico Municipal **Profesar Adán Barragán Valdivia**. El presente Acuerdo tiene por objeto el ejercicio coordinado entre "LA COPRISJAL" y "EL AYUNTAMIENTO" de las facultades derivadas de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento. Mismas facultades que a continuación se enuncian: I. Realización de acciones de fomento sanitario, educación para la salud y la promoción de la salud en materia de protección a no fumadores. II. Ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria relativas al cumplimiento del Reglamento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento, con las limitaciones y modalidades previstas en el presente

Acuerdo; III. Imposición de sanciones, previo el procedimiento contemplado en la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en el caso de infracciones comprobadas a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento. . **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.**- Por lo anterior expuesto por el Síndico Municipal, está a su consideración, quien esté en la afirmativa, favor de levantar la mano... aprobado por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **UNICO:** Este Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal, Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela, Síndico Municipal, Profesor Adán Barragán Valdivia, Secretario General Licenciado Eduardo Guzmán Ochoa, para que en representación de éste H. Ayuntamiento, suscriban el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Protección a no Fumadores, a celebrar con la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.- - - - -

Pasando el desahogo del punto **Número Once**, respecto de las comunicaciones recibidas, en uso de la voz el **Presidente Municipal C. Cesar Augusto Anaya Valenzuela.**- **A)** Oficio OF-DPL-660-LX-16, emitido por el Secretario General de H. Congreso del Estado de Jalisco, el Licenciado José de Jesús Reynosa Loza, mediante el cual hace del conocimiento de los siguientes acuerdo legislativos: **1°) Acuerdo Número 660-LXI-16;** Mediante el cual, de la manera más atenta y respetuosa, se ordena girar atento exhorto al Gobernador del Estado de Jalisco, a efecto de que instruya al Fiscal de Estado para que se fortalezcan las acciones tendientes a coadyuvar con las autoridades federales, en el combate frontal a los delitos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual en Jalisco. Asimismo, se exhorta a los 125 Municipios del Estado de Jalisco a efecto de que fortalezcan las acciones para evitar la comercialización en mercados y espacios públicos de los productos piratas. **2°) Acuerdo Número 661-LXI-16;** Mediante el cual, de la manera más atenta y respetuosa, se exhorta a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, a efecto de que armonicen, adecuen y ejecuten sus reglamentos Municipales de Policía y Buen Gobierno acorde a los estipulado en el artículo 261 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. **3°) Acuerdo Número 661-LXI-16;** Mediante el cual, de la manera más atenta y respetuosa, se ordenó girar atento exhorto al Delegado Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Delegado Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y a los presidentes Municipales, para que en el ámbito de sus atribuciones, se tomen las acciones necesarias para la conservación de nuestros recursos ambientales, en especial forestales, tomando medidas determinantes en contra de las personas que llevan a cabo la tala clandestina de árboles en el Estado, a efecto de evitar la deforestación de los bosques y hacer cumplir la ley. **4°) Acuerdo Número 668-LXI-16,** Mediante el cual, de la manera más atenta y respetuosa, se ordenó girar atento exhorto a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que de considerarlo viable, se instruya a la Dirección de Seguridad Pública, a efecto de que reciban capacitación como primer responsable sobre los procedimientos y métodos legales a seguir en las retenciones o detenciones que se debe de aplicar con la entrada en vigor del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y que tengan que ver con su competencia y respetando en todo momento los derechos humanos. **5°) Acuerdo Número 670-LXI-16;** Mediante el cual, de la manera más atenta y respetuosa, se ordenó girar atento exhorto a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que en la medida de lo posible, se instruya a las

Direcciones correspondientes a su cargo, para que en base a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y la Ley General para el Control de Tabaco, así como ordenamientos relativos, a que realicen las inspecciones y vigilancia en los establecimientos donde puede realizarse la venta a menores de edad de bebidas alcohólicas y cigarros, para que en caso se sancione a los infractores con estricto apego a la Ley. **C. Secretario General Lic. Eduardo Guzmán Ochoa.-** Por lo anterior expuesto por el Presidente, está a su consideración,... por **Unanimidad** de votos, el H. Ayuntamiento acuerda lo siguiente.- **PRIMERO:** Se aprueban los acuerdos legislativos números: **660-LXI-16, 661-LXI-16, 664-LXI-16, 668-LXI-16 y 670-LXI-16. SEGUNDO:** Túrnense los mismos a las Comisiones y Direcciones correspondientes para su debido seguimiento.- -----
B) OF-DPL-209-LXI-16, emitido por el Secretario General de H. Congreso del Estado de Jalisco, el Licenciado José de Jesús Reynosa Loza, mediante el cual hace del conocimiento la minuta proyecto de decreto número 25865, por el cual se reforman los artículos 15, 26, 35, 35-BIS, 50, 57, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del expediente integrado por la iniciativa que dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Punto Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como, copia certificada del extracto, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación. Así mismo, se solicita expresar el voto, en un término que no excede de 30 días. La reforma a dichos artículos sería de la siguiente manera:

Texto actual:	Texto propuesto:
<p>Artículo 15.-...</p> <p>I. a la V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VI.- Las autoridades estatales y municipales organizarán el sistema estatal de planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución.</p> <p>La ley establecerá los criterios para la instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de manera objetiva, con base en indicadores que la doten de confiabilidad;</p> <p>VII. [...]</p> <p>VIII. Los poderes del Estado, municipios y sus dependencias y entidades que ejerzan presupuesto público estatal deberán publicar mensualmente, en forma pormenorizada, sus estados financieros;</p> <p>IX.- [...]</p> <p>X.- El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica</p>	<p>Artículo 15. [...]</p> <p>I. a la V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VI.- Las autoridades a que se refiere el párrafo anterior, en el marco del sistema estatal de planeación, observarán los principios de sostenibilidad y estabilidad de las finanzas públicas a fin de coadyuvar a general condiciones favorables para el desarrollo económico y el empleo.</p> <p>La ley establecerá los criterios para la instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de manera objetiva, con base en indicadores que la doten de confiabilidad:</p> <p>VII. [...]</p> <p>VIII.- los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos en términos de lo señalado en esta Constitución; los Municipios, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y municipal mayoritaria, así como cualquier otro ente sobre el que el estado o Municipios tengan control sobre sus decisiones o que ejerzan presupuesto público estatal o municipal,; deberán llevar registro de ingresos y egresos,</p>

<p>mediante la competitividad, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía.</p>	<p>mantener contabilidad pública y publicar su cuenta pública y la información financiera que generen conforme a la legislación aplicable;</p> <p>IX. [...]</p> <p>X.- El estado y los municipios planearán, regular y fomentar la actividad económica mediante la competitividad, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución general de la República; procurarán el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsaran a las empresas de los sectores social y privado de la economía. Los presupuestos de los ingresos y egresos de los estados y sus municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 26.- En ningún caso el presupuesto del Poder Legislativo podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra oficial de inflación que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>	<p>Artículo 26.- Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipio, el presupuesto del Poder Legislativo no podrá ser inferior al ejercicio del año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra de inflación señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando.</p>
<p>Artículo 35.- [...]</p> <p>I a la III. [...]</p> <p>IV.- Determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos que establezca la ley, así como las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos; revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas correspondientes, en los términos dispuestos por esta Constitución, mediante el análisis y estudio que se haga de la revisión del gasto y de las cuentas públicas, apoyándose para ello en la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión;</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. Dar bases para que el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito del Estado, con las limitaciones que establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal; aprobar los contratos respectivos, reconocer y mandar pagar las deudas que contraiga la Entidad;</p> <p>VI a X. [...]</p>	<p>Artículo 35. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV.- determinar los gastos del estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios así como la normatividad aplicable; establecer las contribuciones del estado y municipios para cubrirlos; revirar, examinar y fiscaliza las cuentas públicas correspondientes del estado y municipios para cubrirlos; revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas correspondientes, en los términos dispuestos por esta Constitución, mediante el análisis y estudio que se haga de la revisión del gasto, ejercicio de la deuda pública y de las cuentas públicas apoyándose para ello en la</p>

<p>XI.- Autorizar al titular del Poder Ejecutivo para que celebren actos jurídicos que trasciendan el ejercicio de su administración o representen enajenaciones de su respectivo patrimonio, en los términos que disponga la ley;</p> <p>XII a XXXVI. [...]</p>	<p>Auditoría Superior de Estado, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión. El presupuesto anual deberá incluir las erogaciones plurianuales destinadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el estado o sus entes públicos, aprobadas por el Congreso del Estado y para el caso de omisión, el ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, en los términos y condiciones previstos en el decreto que autorizó la contratación de las obligaciones.</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. Dar las bases mediante ley en materia de empréstitos, obligaciones y garantías de pagos estatales y municipales, con las limitaciones que establece la fracción VII del artículo 117 de la Constitución Federal y la Ley Federal reglamentaria en la materia. Así como autorizar con el voto de la mayoría de las dos terceras partes de los miembros de la legislatura presente, la contratación de dichos empréstitos u obligaciones de los montos máximos para que el estado, los municipios y sus respectivos entes públicos puedan contratarlos en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, plazos y capacidades de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago;</p> <p>VII. a X. [...]</p> <p>XI.- Autorizar al titular del poder ejecutivo, así como a sus entes públicos, para que celebren actos jurídicos que trasciendan el ejercicio de la administración estatal, representen enajenaciones o una afectación de su respectivo patrimonio o de su presupuesto de egresos en más de un ejercicio fiscal, y a los Ayuntamientos, así como a sus respectivos entes públicos, para que celebren actos jurídicos relativos a financiamientos y obligaciones que trasciendan el ejercicio de la administración municipal, en términos que disponga la ley;</p> <p>XII. a XXXVI. [...]</p>
<p>Artículo 35 Bis. [...]</p> <p>Corresponde a la Auditoría Superior del estado de Jalisco la revisión de las cuentas públicas y estados financieros de:</p> <p>I a la IV. [...]</p> <p>La Auditoría Superior del estado de Jalisco</p>	<p>Artículo 35 Bis. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Corresponde a la Auditoría Superior del estado de Jalisco la revisión de las cuentas públicas, estados financieros y el destino y ejercicio de los recursos obtenidos mediante</p>

<p>tendrá a su cargo:</p> <p>I. Auditar en forma posterior los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos públicos autónomos y de los municipios de la entidad, así como de los entes públicos de índole estatal y municipal e instituciones que administren fondos o valores públicos, incluyendo la aplicación de recursos de origen federal, cuando éstos formen parte de la respectiva cuenta pública, estatal, municipal y de los particulares, a través de los informes que se rendirán en los términos que establezcan las leyes estatales y federales;</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>II a la VIII [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>empréstitos u obligaciones financieras de:</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>[...]</p> <p>La Auditoria Superior del Estado de Jalisco tendrá a su cargo:</p> <p>I.- Auditar den forma posterior los ingresos, los egresos, y la deuda pública del Gobierno del Estado y los Municipios; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno del Estado respecto a los empréstitos contraídos por los Municipios; y los organismos descentralizados cuando no se comprometan recursos del orden federal; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes ejecutivos, Legislativo y Judicial, de los organismos públicos autónomos y de los municipios de la entidad, así como de los entes públicos de índole estatal y municipal e instituciones que administren fondos o valores públicos cuando éstos formen parte de la respectiva cuenta pública, estatal, municipal y de los particulares, a través de los informes, que se rendirán en los términos que establezcan las leyes estatales y federales;</p> <p>[...]</p> <p>II a VII [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 50.- [...]</p> <p>I.- [...]</p> <p>II.- Presentar cada año al Congreso, a más tardar el día 1º. de noviembre, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente.</p> <p>III a la IX. [...]</p> <p>X.- Organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>XI a XXIV. [...]</p> <p>XXV.- Facilitar al Poder Judicial el auxilio que necesite para el ejercicio de sus funciones y hacer que se cumplan las sentencias de los tribunales;</p> <p>XXVI.- Conceder, conforme a las leyes, indulto,</p>	<p>Artículo 50.- [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Presentar cada año al Congreso, a más tardar el 1º de noviembre, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente, en términos de lo que establezcan las disposiciones legales:</p> <p>III. a XI. [...]</p> <p>X. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, velando por la sostenibilidad de las finanzas públicas y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.</p> <p>[...]</p>

<p>reducción o conmutación de pena.</p> <p>XVII. Celebrar convenios con los gobiernos federal y de los estados para que los reos sentenciados por delitos del orden común, puedan cumplir las sanciones privativas de libertad en establecimientos ubicados fuera de la entidad</p>	<p>[...]</p> <p>Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federales y municipales, el presupuesto del poder judicial no podrá ser inferior al ejercicio el año inmediato anterior, actualizando con base en la cifra de inflación señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando.</p> <p>[...]</p> <p>II. Las Participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado;</p> <p>III. Los ingreso derivados de las prestación de servicios públicos a su cargo; y</p> <p>IV. Los derivados de empréstitos u operaciones financieras y otros ingresos extraordinarios expresamente autorizados por el Congreso del Estado, así como los ingresos de operaciones de crédito de corto plazo.</p> <p>El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y de los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley en la materia.</p>
<p>Artículo 57.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>En ningún caso el presupuesto del Poder Judicial podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra oficial de inflación que publique el Banco de México.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 57.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Ejecutivo no podrá ser inferior al ejercicio el año inmediato anterior, actualizando como base en la cifra de inflación señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se</p>

<p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>está presupuestando.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 88.- [...]</p> <p>I.- [...]</p> <p>II.- Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y</p> <p>III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.</p>	<p>Artículo 88.- [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que corresponda a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado;</p> <p>III. Los ingresos derivados de las prestaciones de servicios públicos a su cargo; y</p> <p>IV. Los derivados de empréstitos u operaciones financieras y otros ingresos extraordinarios expresamente autorizados por el congreso del Estado, así como los ingresos de operaciones de crédito de corto plazo.</p> <p>El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.</p>
<p>Artículo 89.- El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.</p> <p>(...)</p> <p>Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p>	<p>Artículo 89.- El congreso de Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera aprbaran las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Lo presupuesto de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principio de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.</p> <p>En caso de que algún Municipio por razones excepcionales incurra en un balance</p>

	<p>presupuestario de recursos disponibles negativo deberá someter a la aprobación del Congreso del Estado la autorización correspondiente.</p> <p>Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.</p> <p>Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de la contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamientos.</p> <p>Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quienes ellos autoricen conforme a la ley.</p>
<p>Artículo 90.- Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p>	<p>Artículo 90.- Los servidores públicos del estado y de los Municipios serán responsables por los actos u omisiones que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, así como el incumplimiento de las leyes o normas en materia de manejo de recursos públicos, contratación y ejercicio de la deuda pública.</p>
<p>Artículo 91.- Los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa y civil, que será determinada a través de:</p> <p>I a la IV. [...]</p>	<p>Artículo 91.- Los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, penal, administrativa, civil y las establecidas en la legislación en materia de disciplina financiera, que será determinada a través de:</p> <p>I a IV. [...]</p>
<p>Artículo 92.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de</p>	<p>Artículo 92.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; a los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; a los Integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general,</p>

participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.	a todo persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurra por el desempeño de sus respectivas funciones.
--	---

Por lo anterior, este Ayuntamiento, debe de emitir voto respecto a la minuta proyecto de decreto número 25865, por la cual se reforman los artículos 15, 26, 35, 35-BIS, 50, 57, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Así mismo, se debe de instruir a la Secretaría General para gire atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado el mismo. **C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** Señores Regidores está a su consideración lo expuesto por el Presidente, si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten....**Presidente Municipal Lic. Cesar Augusto Anaya Valenzuela:** A Favor. **C. Síndico Municipal Profesor Adán Barragán Valdivia:** A Favor. **C. Regidora C. Yuliana Guadalupe Castillo Ortiz:** A Favor. **C. Regidora María Gabriela Elizondo Navarro:** A favor. **C. Regidora María Francisca Meza Barragán:** A favor. **C. Regidor Profesor Vidal Meza Meza:** A favor. **C. Regidor Heriberto Cedano Cruz:** A favor. **C. Regidor Alfredo de la Torre Herrera:** A favor. **C. Regidor Lic. Oscar Rodríguez Marcial:** A favor. **C. Regidor Roberto Díaz Orduñez:** A favor. **C. Regidor José Salvador Pinto Quintero:** A favor. **C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** Con 11 once votos a favor, aprobado por mayoría calificada, acordándose lo siguiente.- **PRIMERO:** Este Ayuntamiento emite su voto a favor respecto de la minuta proyecto de decreto número 25859, por la cual se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 15, 26, 35, 35-BIS, 50, 57, 88, 89, 90, 91 y 92 de Constitución Política del Estado de Jalisco. **SEGUNDO:** Instruyas el Secretario General del Ayuntamiento para que dé cumplimiento a lo solicitado en el oficio DPL/209/LXI/2016, emitido por el Secretario General del Congreso del Estado Licenciado José de Jesús Reynoso Loza. **C. Secretario General Eduardo Guzmán Ochoa:** Pasando el desahogo del punto **Número Doce**, agotado los puntos a tratar agendados para la presente Sesión, pido al Presidente Municipal haga la clausura de la misma. **Presidente Municipal Licenciado Cesar Augusto Anaya Valenzuela.-** Se procede a la clausura de la sesión quedando como validos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 23 veintitrés de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, levantándose para constancia la presente acta que firman el Presidente Municipal y del suscrito C. Secretario del H. Ayuntamiento que certifica y da fe, en unión de los regidores que quisieron hacerlo.- - - - - Conste.-

LIC. CESAR AUGUSTO ANAYA VALENZUELA.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. EDUARDO GUZMÁN OCHOA.

SECRETARIO GENERAL.